



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220-2026-MDL.

Laredo, 12 de mayo del 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 030-2026-CM/MDL de fecha 12 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

2. Servicios públicos locales
- 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales administran y reglamentan, directamente o por concesión, el servicio de agua potable.

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Comités de gestión, Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Supremo n.° 016-2021-VIVIENDA (DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.° 019-2017-VIVIENDA) establece que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

RUC: 2017818686

JR. REFORMA N° 38

☎ 044-72327

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

5. Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.

Que, el numeral 2 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass.

Que, el numeral 3 del artículo 112 del Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA establece que la autorización y registro de las Organizaciones Comunales se realiza de la siguiente manera:

Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo.
2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del Libro padrón de asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

Que, el artículo 113 del citado cuerpo normativo prescribe que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TÚO de la Ley Marco, las Organizaciones Comunales tienen las obligaciones siguientes:

1. Solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del presente Reglamento. (...)

Que, artículo 13 del Decreto Supremo N.º 001-2025-VIVIENDA (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento) establece que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N.º 001-2025-VIVIENDA establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda.

RUC: 2017818686

JR. REFORMA N° 3

☎ 044-7232

tramitedocumentario@munilaredo.gob.

www.munilaredo.gob.

LAREDO – PER



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, El Reglamento de Organización y Funciones, en el artículo 64, establece que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea que tiene a su cargo dirigir, promover, planificar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos municipales de seguridad ciudadana, serenazgo municipal, tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, recojo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, creación y mantenimiento de áreas verdes y demás materias de gestión ambiental, así como del sistema de gestión del riesgo de desastres, la asistencia técnica a las organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la zona rural, y la protección y sanidad de animales. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, el artículo 16 del Anexo de la Resolución de Alcaldía N.º 0112-2024-MDL con la que se conformaron de Unidades Funcionales establece que la Unidad Funcional del Área Técnica Municipal tiene la función de:

- Programar, coordinar y supervisar las acciones realizadas con los servicios de saneamiento del distrito especialmente los que están a cargo de las organizaciones sociales.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existente en el distrito especialmente los que están a cargo de las organizaciones sociales.
- Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento en las zonas rurales que se encuentran dentro del distrito.
- Emitir pronunciamiento técnico sobre la calidad y legalidad de la prestación servicio de saneamiento en el distrito en el marco de lo dispuesto por el ente rector.

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo N.º 030-2026-CM/MDL de fecha 12 de mayo del 2026, ACORDO: **"ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** la autorización para la Prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR JULIO PINEDO Y LAS UVAS ubicadas en el CENTRO POBLADO SAN IDELFONSO, de la Jurisdicción del DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD. **ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, la emisión del acto resolutivo que formalice el reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal para el periodo 2026-2028, cuya vigencia es de dos (02) años, contados desde su elección el 05 de abril del 2026 hasta el 05 de febrero de 2028, conforme a sus estatutos vigente".

De conformidad con lo dispuesto en la DECRETO SUPREMO N.º 001-2025-VIVIENDA DECRETO SUPREMO N.º 016-2021-VIVIENDA y de conformidad a la Ley Orgánica de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N.º 030-2026-CM/MDL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como Miembros del CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO **JASS** DEL SECTOR JULIO PINEDO Y LAS UVAS DEL CENTRO POBLADO SAN IDELFONSO, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD, para el **Periodo 2026 - 2028**, cuya vigencia es de dos (02) años, contados desde su elección el 05 de abril del 2026 hasta el 05 de febrero de 2028 a las siguientes personas:

RUC: 2017818686

JR. REFORMA N.º 3

☎ 044-7232

tramitedocumentario@munilaredo.gob.

www.munilaredo.gob.

LAREDO - PER



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



| CARGO | APELLIDOS Y NOMBRES | SEXO | | DNI N° |
|-----------------|---------------------------------|------|---|----------|
| | | H | M | |
| Presidente | ZEGARRA LOAYZA SANTOS ALEJANDRO | X | | 19405205 |
| Vice Presidente | GONZALES ENRIQUEZ HILDER DENIS | X | | 76225971 |
| Secretaria | GARCIA NIQUIN ROXANA MABEL | | X | 47930604 |
| Tesorero | BARBOSA MEJIA ANIBAL | X | | 43569088 |
| Vocal 1 | CASTRO LOZANO ANA CECILIA | | X | 45684718 |
| Vocal 2 | RODRIGUEZ BACILIO MIGUEL | X | | 19044910 |
| Fiscal | SANCHEZ BACA FRANCISCO LEONIDAS | X | | 17856615 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DEL SECTOR JULIO PINEDO Y LAS UVAS DEL CENTRO POBLADO SAN IDELFONSO y al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ-NEIRA
ALCALDE



RUC: 2017818686

JR. REFORMA N° 36

☎ 044-72327

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERU